



Tipo de proceso	: Verbal – Responsabilidad contractual
Radicación.	: 11001310301920220041600

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el nombre, domicilio y documento de identidad del representante legal del ente demandado.
2. Adiciónese la pretensión cuarta del introductorio en el sentido de indicar desde que fecha se persigue la indexación allí referida.
3. Procédase en la forma y términos dispuestos en el inciso cuarto del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, en lo que concierne al envío y recibo del escrito de demanda, de su subsanación así como los anexos a la demandada.
4. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por la demandada, e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
5. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., en cuanto a las direcciones física y electrónica en donde el representante legal del ente demandado recibirá notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>14/10/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 177</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	

